

República de Colombia
Rama Judicial Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal – Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	MARUJA ESTHER BARANDICA MENDOZA, (c.c. 22.475.874) y OTROS
RADICADO	05001 31 03 018 2021 00444 00
DECISIÓN	Rechaza demanda

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por auto del día 4 de noviembre hogaño, fue requerida la parte actora, para que allegara prueba que permitiera determinar la competencia, hecho que aún no ha ocurrido.

Debido a lo anterior, en los términos del Art. 90 del C.G.P., se concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que cumpla con la carga procesal indicada en el auto referido, so pena de rechazar la demanda, porque cuanto se hace indispensable para determinar el presupuesto procesal de competencia en su faceta territorial.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **184** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **29 de NOVIEMBRE de 2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1116b9389310c3be03c4ab6917d20bc5314d5c9279731121e584b611d0c602**

Documento generado en 26/11/2021 11:03:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>